



POLITÉCNICA

Convenio Específico para Intercambio de Estudiantes

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, REPRESENTADA POR SU RECTOR HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ, Y DE OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JAVIER UCEDA ANTOLÍN.

La Universidad Francisco de Paula Santander y la Universidad Politécnica de Madrid

Acuerdan que:

En esta parte del acuerdo se definen el marco y las condiciones necesarias para el reconocimiento de los estudios para el intercambio de estudiantes como se describe a continuación:

Artículo 1: Naturaleza del intercambio de estudiantes

- i. Aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en alguna de las instituciones firmantes del presente acuerdo, y gocen de un buen expediente académico en las áreas de ingeniería y arquitectura, podrán ser recibidos por la otra institución firmante por un periodo de estudio previamente establecido. Estos estudiantes deberán haber cursado al menos tres años completos o 180 ECTS de estudios universitarios.
- ii. Se otorgarán a todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio los mismos derechos de los que normalmente gozan los estudiantes matriculados en la institución de destino. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de la institución receptora.

Artículo 2: Responsabilidades de las Instituciones de Intercambio

- i. La institución receptora informará oportunamente a la institución de origen sobre los programas académicos y los cambios del curso.
- ii. La institución receptora informará a la institución de origen de los costes relativos a la universidad tales como gastos sanitarios, manutención y alojamiento.
- iii. La institución receptora proporcionará a los alumnos aceptados para intercambio una carta de admisión y lo notificará a la institución de origen.
- iv. La institución receptora proporcionará a la institución de origen una certificación académica oficial o equivalente de los resultados finales obtenidos por los estudiantes una vez concluido el periodo de intercambio.

↙



POLITÉCNICA

- v. La institución receptora facilitará a los estudiantes el acceso apropiado a los servicios que ofrece la misma, y les ayudará a buscar alojamiento dentro o fuera del campus.
- vi. Las instituciones firmantes proporcionarán a la coordinación del programa un informe anual en el que figuren las actividades de intercambio.

Artículo 3: Información

Los firmantes de este acuerdo deberán dar los pasos necesarios para animar a los estudiantes a participar en los programas de intercambio. A este fin, facilitarán información sobre programas específicos de estudio, actividades y servicios para los estudiantes, calendario del curso y normas y regulaciones.

Artículo 4: Solicitud, nombramiento y notificación

La institución de origen seleccionará a los estudiantes que van a participar en el intercambio. El proceso de selección respetará los requisitos establecidos por la institución de destino, tales como la lengua exigida para la realización del intercambio. Los estudiantes que disfruten de un intercambio deberán acatar los criterios académicos y de comportamiento de la institución de destino. Ambas instituciones, origen y destino, aprobarán el plan de estudio individual que seguirá cada estudiante. Los alumnos que realicen un intercambio deberán dedicar, al menos, un semestre académico a tiempo completo.

Artículo 5: Asistencia sanitaria

Los estudiantes participantes en el intercambio serán responsables de la contratación de un seguro de asistencia médica y sanitaria durante el periodo que dure la estancia, así como de la cobertura del mismo. Este seguro deberá reunir los requisitos que el país de destino tenga estipulado en su normativa sobre inmigración.

Artículo 6: Gastos de matriculación y otros

- i. Los estudiantes que realicen un intercambio pagarán los gastos de matriculación en su institución de origen cuando se les requiera y quedarán exentos de este pago en la institución de destino.
- ii. Los estudiantes que realicen un intercambio serán responsables de todos los gastos de transporte, alojamiento, coste del visado y permiso de residencia, si fuera necesario, así como de todos sus otros gastos personales.

Artículo 7: Personas de contacto para el programa de intercambio

Cada institución nombrará un coordinador para gestionar el programa. El/ella se responsabilizará de asesorar tanto a los alumnos participantes como al personal de administración y el profesorado de todos los aspectos relativos al programa.



POLITÉCNICA

Artículo 8: Funcionamiento del acuerdo

- i. Para poner en práctica un intercambio específico, será necesario que ambas instituciones firmen, en un documento separado, un acuerdo bilateral especificando las condiciones para el intercambio, el número máximo de estudiantes, materias y especialidades así como cualquier otro aspecto.
- ii. En un documento denominado programa de estudios del alumno, que deberán firmar tanto las instituciones de origen y de acogida como el estudiante, se describirán los detalles del programa individual de estudio propuesto para cada estudiante.

Artículo 9: Extensión del acuerdo

- i. Este acuerdo permanecerá activo por un periodo de cinco años desde la fecha de la firma.
- ii. Cada una de las partes puede retirarse del acuerdo en cualquier momento, pero, si esto ocurriera, su participación en el mismo no cesará hasta ciento ochenta días después de la fecha de la comunicación escrita de su renuncia a la otra institución. Cualquier modificación o extinción del contrato no afectará a aquellos estudiantes que ya hubieran sido admitidos o se encontrarán disfrutando de un intercambio.

Artículo 10: Solución de controversias

- i. Los firmantes acuerdan resolver de manera amigable cualquier controversia fruto de la interpretación del presente acuerdo.
- ii. En el supuesto de que esta controversia no pueda resolverse de la forma indicada anteriormente, la cuestión será trasladada para arbitraje; cada parte nombrará un miembro del panel de arbitraje, y otro miembro será elegido por mutuo acuerdo.

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

Firmado en Madrid, a los doce (12) días del mes de Mayo de 2010

JAVIER UCEDA ANTOLÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
MADRID- ESPAÑA

 May 24/2010
HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER. CUCUTA-COLOMBIA